



ACTA DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO DEL ARTICULO 77 y 80 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: 190013105002-202100214-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ – C.C. No. 25.311.905
ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS – C.C. No. 1.061.779.297
APODERADO(A): Dra. GUISELL NATALIA ALVARADO HERNANDEZ - C.C. No.1.061.720.696 – T.P. 289.533 del CSJ

DEMANDADO(A): BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
APODERADO(A): Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – C.C. No. 19.395.114 – T.P. 39.116 del CSJ

VINCULADO(A): ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
APODERADO(A): Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No.34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er piso.

Fecha de Audiencia: inicia el 8 de septiembre de 2022 a las 2:59 p.m. finaliza el 12 de septiembre de 2022 a las 3:10 p.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y cincuenta y nueve de la tarde (2:59 p.m.), el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que tratan los art. 77 y 80 del CPTSS en el proceso ordinario laboral instaurado en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. radicado bajo el No. 19001310500220210021400.

Se da inicio a la diligencia observando que comparecen los apoderados de las partes:

Apoderado de la parte demandante:

Dra. GUISELL NATALIA ALVARADO HERNANDEZA - C.C. No.1.061.720.696 – T.P. 289.533 del CSJ

Apoderada de la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA – C.C. No. 19.395.114 – T.P. 39.116 del CSJ, quien sustituye el poder a la Dra. MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MUÑOZ – C.C. No.126.003.200 – T.P. 318.414 del CSJ.



Apoderada de la vinculada Porvenir:

Dra. MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL – C.C. No.34.546.611 – T.P. 86.850 del CSJ

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas en el presente asunto.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

- Se concreta este asunto en determinar si el monto de la mesada pensional reconocida a la señora CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ en calidad de compañera permanente del pensionado HUGO GUILLERMO ZUÑIGA MOLANO fallecido el 03/03/2011 debe acrecentarse para el periodo comprendido entre marzo de 2015 y julio de 2016 con ocasión de la suspensión de la pensión de sobrevivientes reconocida a la joven ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS en su condición de hija, según se indica en la demanda.
- Resuelto lo anterior, se analizará si con la reactivación del pago del 50% de la mesada pensional a la joven ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS, acreditada su condición de estudiante y a partir de agosto de 2016, existen mesadas pensionales pendientes de cancelar a 31/03/2017.
- De ser procedente y de configurarse el derecho reclamado, se resolverá cuál de las accionadas es la competente para asumir el pago y si proceden los intereses del art. 141 de la ley 100 de 1993.
- Se estudiara si para el caso se configura la excepción de compensación y prescripción alegada y la de falta de legitimación en la causa por pasiva alegada por PORVENIR S.A.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.



PRUEBAS DE LA PARTE VINCULADA PORVENIR:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte a las señoras CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer a los señores ALEJANDRA MURILLO CLAROS

INTERROGATORIO DE PARTE Decrétese el interrogatorio de parte a las señoras CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS.

ESTA PROVIDENCIA QUE DA NOTIFICADA EN ESTRADOS

PRACTICA DE PRUEBAS

Se declara clausurado el debate probatorio.

ESTA PROVIDENCIA QUE DA NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSION

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción de todas aquellas mesadas pensionales o saldos insolutos exigibles con anterioridad al 23/09/2018 en aplicación de lo dispuesto en los arts. 488 y 489 CST, y en consecuencia se absuelve a la accionada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A de las pretensiones de la demanda.

Segundo. Declarar probada la excepción de falta de legitimación material por pasiva de la sociedad PORVENIR S.A vinculado de manera oficiosa al proceso.

Tercero. CONDENAR en costa a las demandantes y en favor de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. **FIJAR** las Agencias en Derechos en una suma igual un (1) salario



mínimo mensual vigente que será cancelada por las accionantes en partes iguales, y será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho

Cuarto. En caso de que esta decisión no fuera apelada, súrtase el grado jurisdiccional de consulta.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Ante decisión favorable, la apoderada de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. presento recurso de apelación el cual fue negado por el Despacho, interponiendo recurso de queja de manera directa y no en subsidio del recurso de reposición que debía interponer contra el auto que negó la apelación, tal como lo dispone el artículo 353 del C.G.P., por lo tanto no se concedió.

La apoderada de la parte demandante solicito que el proceso sea remitido en CONSULTA ante lo cual el Despacho dispuso:

RESUELVE: 1º. Remitir en el proceso adelantado por CAROL DARIL CAJAS HERNANDEZ y ANJHY DAJHANA ZUÑIGA CAJAS, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en el grado jurisdiccional de CONSULTA, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Popayán, para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las tres y diez (3:10 p.m.) de la tarde de hoy 12 de septiembre de 2022.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán


GERARDO SARRÍA GALLEGO
Secretario Ad hoc